

**RESOLUCIÓN No. 083
(07 DE FEBRERO DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL A DIEZ TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS E.S.P., PARA ASISTIR A UNA CAPACITACIÓN SINDICAL Y SE ORDENA EL PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 016 de 28 de Diciembre de 2021 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *"Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado..."*.
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *"1. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas"*.
4. Que la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP, Subdirectiva Piedecuesta 2021 - 2022, en el inciso segundo y tercero del **Artículo 22. PERMISOS SINDICALES**, establece:

ARTÍCULO 22. PERMISOS SINDICALES

"La EMPRESA concederá permiso sindical remunerado para capacitación sindical a un máximo de diez (10) trabajadores sindicalizados dos (2) veces al año, con una duración máxima por cada evento de cinco (5) días hábiles. Para la asistencia a dichos eventos la empresa pagará a cada trabajador una suma equivalente a diez (10) días del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) para viáticos por cada día y los respectivos tiquetes aéreos o terrestres de ida y regreso al sitio del evento cuando este se lleve a cabo fuera de la ciudad".

"Los permisos se tramitaran por la junta directiva del sindicato con por lo menos diez (10) días de anticipación ante la Gerencia de la Empresa".

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
------------------------------------------------------	----------------------------	-------------------------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

5. Que a través del Decreto No. 1724 del 15 de Diciembre de 2021, el Gobierno Nacional estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV - que regirá a partir del Primero (1) de Enero de 2022, en la suma de **Un Millón de Pesos (\$1.000.000)**, correspondiendo un día de salario mínimo a la suma de **Treinta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos (\$33.333)** y por consiguiente el valor de los 10 días de SMLMV equivale a **Trecientos Treinta y Tres Mil Trecientos Treinta y Tres Pesos (\$333.333)** por los cinco (5) días de duración de la capacitación corresponde a un valor de **Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos (1.666.665)** por cada Trabajador Oficial.
6. Que de acuerdo a oficio presentado por la Organización Sindical SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA de fecha 25 de Enero de 2022, el Presidente del Sindicato presenta ante el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos solicitud de Permiso Sindical remunerado para 10 Trabajadores Oficiales afiliados a éste Sindicato quienes asistirán a una Capacitación y así mismo, solicita autorizar el desembolso del Auxilio conforme al Artículo Veintidós (22) de la Recopilación de la Convención Colectiva 2021, para el pago de inscripción, tiquetes y viáticos a estos Trabajadores Oficiales con el fin de recibir capacitación sindical sobre el curso “NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON ÉNFASIS EN EL SECTOR PÚBLICO” que iniciará el día Lunes 14 de Febrero hasta el Sábado 19 de Febrero de 2022 en el Auditorio Sintravidricol Envigado, Calle 63 No. 45 – 44 Itagüí - Antioquia.
7. Que el valor de los tiquetes terrestres ida y regreso para cada trabajador está por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$162.000.00)**, según la lista de precios de la Empresa COOPETRAN; en este orden de ideas, el Valor Total para cada Trabajador Oficial es de **Un Millón Ochocientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos (\$1.828.665) M/CTE.**
8. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago a los Trabajadores Oficiales que se relacionan a continuación, afiliados al Sindicato SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta, por valor de **Un Millón Ochocientos Veintiocho Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos (\$1.828.665)**, conforme a los considerandos de este acto administrativo.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	VALOR A PAGAR
1.	ANYELOA ALEXANDER MARTÍNEZ	1.098.660.791	\$1.828.665
2.	JESÚS ORLANDO JERÉZ PÉREZ	1.102.362.002	\$1.828.665
3.	EDWIN GÓMEZ RODRÍGUEZ	1.098.709.180	\$1.828.665
4.	GENNY JAIMES POVEDA	37.616.324	\$1.828.665
5.	NELLY YESEBNIA REYES RINCÓN	37.617.340	\$1.828.665
6.	ALBEIRO QUIROGA ARENALES	1.102.348.370	\$1.828.665
7.	JERSON FABIAN JERÉZ C.	1.102.370.632	\$1.828.665
8.	JEHU DAVID GONZÁLEZ NIÑO	91.473.677	\$1.828.665
9.	JOSSEPT ANTONY CABALLERO A.	91.530.613	\$1.828.665
10.	JOHAN AMOROCHO QUINTERO	1.020.797.933	\$1.828.665
	TOTAL		\$18.286.650

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--------------------------------------------------	---------------------	---------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar la presente actuación a la **Coordinación Financiera** de la Empresa para el respectivo desembolso del dinero autorizado.





ARTÍCULO TERCERO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Siete (07) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,



GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ 
 Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS 
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA 
 Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS 

←

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📍 @Piedecuestana_ 📺 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa